



EXENTA

3001

**MODIFICA RESOLUCION N°  
1.254 DE 1991, QUE FIJA  
EXIGENCIAS SANITARIAS  
GENERALES PARA LA  
INTERNACIÓN DE ANIMALES Y  
AVES A CHILE.**

**SANTIAGO,**

**28 MAY 2012**

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; DFL RRA. N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; Decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, la resolución N° 1.254 de 1991, del Servicio, que fija exigencias sanitarias para la internación de animales y aves, y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Público garante de la sanidad animal.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de agentes infecto contagiosos causantes de enfermedades infecciosas y parasitarias que afectan la salud animal.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha evaluado y autorizado a centros científicos y de investigación en forma sistemática y reiterada.
4. Que es necesario facilitar el proceso de autorización de estas instalaciones para asegurar el cumplimiento de sus objetivos de investigación.





## RESUELVO

Modifícase el numeral 7 de la Resolución N° 1.254 de 1991, en el sentido de incorporar un nuevo inciso segundo:

"No obstante que se otorgue la autorización indicada en el inciso anterior, los Centros Científicos y de Investigación podrán solicitar al Servicio que se autorice, mediante resolución del Director Regional respectivo, los lugares de cuarentena de manera permanente, debiendo cada 6 meses acreditarse que cumplen con las condiciones establecidas en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**HORACIO BORQUEZ CONTI**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

### **DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Nacional  
División Jurídica  
División de Protección Pecuaria  
División de Asuntos Internacionales  
Direcciones Regionales SAG  
Unidad Normativa  
Unidad de Comunicaciones y Prensa  
Oficina de Partes